

Expediente n.º: 687/2024

Informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre insuficiencia de medios

Procedimiento: Abierto

Asunto: Contrato de servicios para la redacción del "Proyecto de rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago para la mitigación del cambio climático. Ciudad Rodrigo (Salamanca)"; y Dirección de Obra y Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud en el marco del PRTR-Financiado por la Unión Europea (NEXT GENERATION EU).

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la Memoria elaborada por este Servicio sobre la necesidad consistente en la contratación de los servicios para la redacción del "Proyecto de rehabilitación sostenible del Palacio de la Marquesa de Cartago para la mitigación del cambio climático. Ciudad Rodrigo (Salamanca)"; y Dirección de Obra y Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud en el marco del PRTR-Financiado por la Unión Europea (NEXT GENERATION EU) y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La insuficiencia de medios personales municipales para hacer frente a las necesidades que se persiguen con el presente contrato, la dificultad y especialización de las tareas a realizar, la brevedad de los plazos y la imposibilidad de prestarse por personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas dado el volumen de trabajo existente y el número de personal técnico en plantilla disponible, aconsejan la convocatoria de un procedimiento para la contratación del servicio con entidades, profesionales y/o empresas especializadas en la materia objeto del contrato, sin perjuicio de que la decisión técnica de los trabajos, así como su supervisión corresponda al personal técnico del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Por todo ello, se considera que queda debidamente acreditada la insuficiencia de medios personales y materiales para llevar a cabo las diversas prestaciones que lo conforman; que su objeto y contenido son los más apropiados para la realización del



fin institucional que tiene encomendado el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo; y que la relación de personal habilitado y sus condiciones son las idóneas para la prestación adecuada del servicio.

SEGUNDO.- Que por parte del Órgano de contratación se emita Resolución acreditando la insuficiencia de medios y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

TERCERO.- Se publique el presente Informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ciudad Rodrigo, en la fecha en que se produce la firma electrónica.

LA ARQUITECTA MUNICIPAL

Fdo.: María Teresa Cubas Pérez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

